



RESOLUCION R-Nº 0757-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 AGO 2021

Expte. Nº 25.534/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa.-CONICET); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto el trabajo asociado para aumentar la capacidad operativa del Laboratorio de Biología Molecular del HMPI S.E., cuando la situación así lo requiera. El fin de asistir será en el diagnóstico molecular de SARS-Cov-2 mediante la técnica qPCR con la implementación en la detección de las variantes del SARS-CoV-2 (501Y.V1; 501Y.V3; P.2; CAL.20C) en el ámbito de los efectores dependientes del HMPI S.E., del Área Operativa del Norte como así también de los demás organismos públicos y privados de la provincia.

QUE a fs. 15 la SUB SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 17/21 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 42/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa.-CONICET), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cf. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
a/c Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. MILSA M. CARRIENTE BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
R-Nº 757-2021
EXPTE. N° 25.534/21

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y
TRANSFERENCIA ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL
SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa-
CONICET)**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante el **HPMI S.E.**, representado por el Presidente del Directorio, Dr. FEDERICO MANGIONE, con domicilio en Av. Sarmiento 1301, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA**, en adelante **INIQUI**, representado por la Sra. Vicerrectora a cargo de Rectorado Dra. GRACIELA DEL VALLE MORALES y la Sra. Directora del INIQUI Dra. ELSA MÓNICA FARFÁN TORRES, ambas con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, celebran el presente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- ✓ *El estado de emergencia sanitaria declarado por la pandemia COVID-19 en el territorio nacional y en la provincia de Salta, en orden a la amenaza sanitaria que representa la aparición de nuevas variantes del SARS-CoV-2.*
- ✓ *Se propone el trabajo de cooperación y asistencia técnica mutua entre el INIQUI y el HPMI S.E., para incrementar la capacidad de trabajo del laboratorio de Biología Molecular del HPMI ante una eventual escalada de los casos que sature la capacidad operativa del mismo. El laboratorio del HPMI ha establecido el diagnóstico molecular en la detección del SARS-CoV-2 y sus variantes mediante la técnica qPCR.*
- ✓ *Articular acciones de complementación tecnológica entre el INIQUI y del HPMI S.E., tendientes a dinamizar las alternativas de diagnóstico molecular virológico mientras dure la actual contingencia.*
- ✓ *Que la provincia de Salta, a través del HPMI S.E., posee la capacidad instalada para aportar los insumos y las muestras inactivadas necesarias en caso de que tal asistencia sea requerida.*
- ✓ *Que existe un Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la UNSa.*



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- ✓ *Que obra como antecedente un Convenio Especifico de Cooperación, Asistencia Técnica y Transferencia entre el HPMI S.E. y el INIQUI (UNSa-CONICET) aprobado por Resolución Rectoral N° 686/20.*

POR ELLO

Las PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que, mediante la colaboración y asistencia técnica, se pueda lograr el objeto del convenio. En consideración de lo expresado se acuerda el siguiente convenio específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El objeto de este Convenio es el trabajo asociado para aumentar la capacidad operativa del Laboratorio de Biología Molecular del HMPI S.E., cuando la situación así lo requiera. El fin de asistir será en el diagnóstico molecular de SARS-CoV-2 mediante la técnica qPCR con la implementación en la detección de las variantes del SARS-CoV-2 (501Y.V1; 501Y.V3; P.2; CAL.20C) en el ámbito de los efectores dependientes del HMPI S.E., del Área Operativa del Norte como así también de los demás organismos públicos y privados de la provincia.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para alcanzar el objeto general del convenio, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- i) Procesar muestras clínicas, previamente inactivadas, en el Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Genética (LIDGen) del INIQUI con insumos provistos por el HPMI.
- ii) Detectar SARS-CoV-2 y sus variantes en el INIQUI por qPCR, de manera específica y sensible con insumos provistos por el HPMI; garantizando la detección del genoma viral cuando esté presente en las muestras.
- iv) Garantizar los procesos de notificación de los resultados según las normativas nacionales y provinciales vigentes, en materia de Vigilancia Epidemiológica.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS

Las partes se comprometen a conformar una Mesa de Consulta Permanente (MCP) que articulará las tareas emergentes del presente Convenio. La misma será integrada por:

- Dr. Esteban Rusinek, miembro del Directorio del HPMI a cargo de la U.G. Biología Molecular del HPMI.
- Dra Paola Zago, Jefe de Proyecto Biología Molecular y Citogenética del HPMI.
- Dr. Héctor Antonio Cristóbal director del LidGen, dependiente del INIQUI (UNSa -CONICET).
- Dr. Ramiro Poma, en representación del LidGen, dependiente del INIQUI (UNSa -CONICET).

CUARTA: FUNCIONES DE LA MESA DE CONSULTA PERMANENTE.

La MCP tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Operativo para el primer y segundo semestre 2021, el presupuesto de la inversión y el flujo de fondos para su ejecución; b) Verificar el avance de los trabajos acordados y efectuar las correcciones necesarias en tiempo y forma; c) Proponer modificaciones que mejoren el desempeño de las partes involucradas; d) Resguardar la confidencialidad de la información; e) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; f) Registrar en Libro de Actas lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Elevar un informe semanal de la marcha del presente convenio a las autoridades respectivas, firmantes del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INIQUI

El **INIQUI** se obliga a:

- a) Elaborar, junto con el HPMI, estrategias para aumentar la capacidad de diagnóstico para la detección de SARS-CoV-2 y todas las variantes del circulante en la provincia.
- b) Evaluar, junto con el HPMI, los resultados que se obtengan.
- c) Informar al HPMI, los resultados obtenidos de las detecciones realizadas, a la mayor brevedad posible.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- d) Trasferir al HPMI, los conocimientos generados y eventualmente contribuir a la formación de otros participantes en el uso y aplicación de las técnicas empleadas.
- e) Proveer los equipos, elementos de protección personal, de limpieza y desinfección al INIQUI para la realización de las tareas propuestas.

El HPMI se obliga a:

- a) Elaborar, junto con el LIDGen, estrategias de diagnóstico para aumentar la capacidad de detección de SARS-CoV-2 y todas las variantes del circulante en el territorio provincial, y evaluar los resultados que se obtengan.
- b) Realizar las extracciones de ARN a las muestras clínicas obtenidas, de manera individual, según la estrategia elegida.
- c) En caso de ser necesario aumentar la capacidad operativa del HPMI para la detección del genoma viral para su detección, transportar en frío los extractos de ARN obtenidos en el HPMI al LiDGen del INIQUI, según el protocolo de aplicación.
- d) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en todas las etapas mencionadas.
- e) Informar a los pacientes los resultados de los análisis realizados. Informar en el SISA (Sistema Nacional de Información de Salud).
- f) Proveer los equipos y elementos de protección personal y de limpieza y desinfección al INIQUI y al HPMI para la realización de las tareas propuestas.

SEXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda información, comunicaciones, charlas y documentación transmitida o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente convenio, será considerada información confidencial y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 24.766.

Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento con carácter previo a la entrada en vigencia del convenio.

Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte

A
Zacarias
gn

gn

gn



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial bajo apercibimiento de sanciones. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles del HPMI, la UNSa y el INIQUI afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

El INIQUI y el HPMI dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de las partes afectado a la ejecución del presente convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA: RESULTADOS DE INVESTIGACION

Se entenderá por resultados de investigación a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

En todos los trabajos publicados y trámites de solicitud de protección de derechos de propiedad intelectual o industrial se consignarán los nombres de los coautores/coinventores, tanto en Argentina como en el extranjero.

Las condiciones de explotación de los resultados de investigación, regalías, gastos de obtención y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, y cualquier otro aspecto que resulte relevante para las Partes será regulado a través de convenios específicos.

DÉCIMO PRIMERA: RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

El INIQUI y el HPMI, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE Y CORDIALIDAD.

El INIQUI y el HPMI observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "*ad initio*". A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto.

En última instancia y caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "*ad initio*".

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de **seis (6) meses** y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de finalización. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

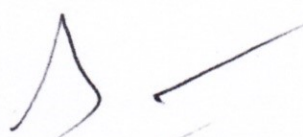


DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN.

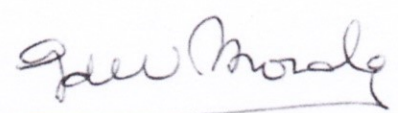
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha del vencimiento, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Las restantes instituciones podrán continuar con el convenio.

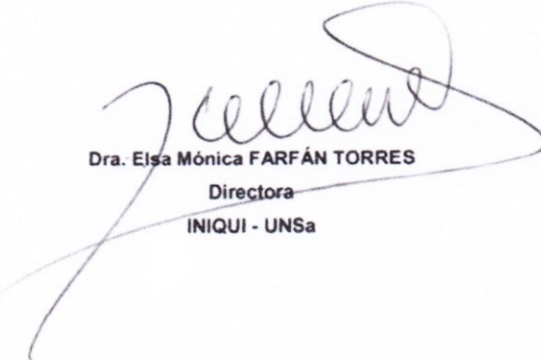
Previa íntegra lectura y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.



Dr. Federico MANGIONE
Presidente del Directorio
Hospital Público Materno Infantil S.E.



Dra. Graciela del Valle MORALES
Vicerrectora a/c Rectorado
Universidad Nacional de Salta



Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES
Directora
INIQUI - UNSa